



Resolución de Administración N° 167-2019-BNP/GG-OA

Lima, 31 DIC. 2019

VISTOS: El Informe Legal N° 000376-2019-BNP-GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 000198-2019-BNP-GG-OA-ERH, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: "La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, publicado el 11 de enero de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada "Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, asimismo, en el artículo 2 de la citada Resolución, se delegó en la Oficina de Administración la emisión de los actos que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución y en la Directiva N° 008-2017-BNP;

Que, en los numerales VII y VIII de la referida Directiva, se establece que la Oficina de Administración, teniendo en consideración los criterios establecidos en los literales a) y b) del numeral 6.2 de la misma Directiva, debe elaborar la lista priorizada para los pagos de las obligaciones pendientes derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702; contando para ello previamente con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través del Informe Legal N° 000376-2019-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que la Directiva N° 008-2017-BNP, mantiene su plena vigencia; así como ha considerado que dicha Directiva debe ser interpretada



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 167-2019-BNP-GG-OA (Cont.)

sistemáticamente con el marco normativo vinculado a los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94; siendo que asimismo, recomendó que respecto de las obligaciones laborales derivadas del Decreto de Urgencia N° 037-94 debe tenerse en cuenta el correspondiente plazo de prescripción, para aquellos servidores que no mantienen vínculo con la entidad, en aplicación del Precedente de Observancia Obligatoria, aprobado mediante la Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/TSC de fecha 17 de diciembre de 2012, el cual desarrolla el plazo de prescripción de los derechos laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe Técnico N° 000198-2019-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos remite la lista del personal activo con saldo actual pendiente de pago por concepto de devengados e intereses legales generados por la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94, reconocidos con Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP; también señaló que a efectos de evaluarse la posibilidad de pago realizó la proyección de los saldos a diciembre de 2019, luego de haberse efectuado los pagos de las obligaciones remunerativas y sociales pertinentes;

Que, de otro lado, en el citado Informe Técnico, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, estableció en el monto de S/ 591,518.53 (Quinientos noventa y un mil quinientos dieciocho con 53/100 Soles), el saldo actual pendiente de pago por concepto de devengados e intereses legales generados por la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, por el monto de S/ 591,518.53 (Quinientos noventa y un mil quinientos dieciocho con 53/100 Soles), a fin de atender el pago de la lista priorización de personal para los pagos de las obligaciones pendientes derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de la lista de priorización antes mencionada, por el monto de S/ 591,518.53 (Quinientos noventa y un mil quinientos dieciocho con 53/100 Soles), a fin de dar cumplimiento al pago de las obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702, con los saldos de los recursos presupuestales del año fiscal 2019;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y en la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada "*Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94*" y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 167-2019-BNP-GG-OA (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la lista de priorización, por el monto de S/ 591,518.53 (Quinientos noventa y un mil quinientos dieciocho con 53/100 Soles), a fin de dar cumplimiento al pago de las obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702, con los saldos de los recursos presupuestales del año fiscal 2019, cuyo detalle consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los Equipos de Trabajo de Recursos Humanos y de Administración Financiera, para la adopción de las acciones necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web Institucional de la entidad (www.bnp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

Maria Victoria Huafra Estran
MARIA VICTORIA HUAFRA ESTRAN
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú



